



Diciembre 29 de 2014

Señores

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
OFICINA DE VICE RECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

Atn: Dr. Omar Yesid Beltrán Gutiérrez  
C Dra. Yamile Bahamón García

**REF: OBSERVACIONES A EVALUACIÓN A LA INVITACIÓN ABREVIADA N°  
043 DE 2014**

Cordial saludo,

Con la presente queremos solicitamos corregir la evaluación jurídica del proceso de la referencia, por cuanto la consideramos errada ya que:

1. El Objeto del contrato es:

“DOTACIÓN DE **EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS** DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (FASE 1), PROYECTO FCARN 23 1507 2014.”

y la decisión producto de su evaluación es:

**DECISIÓN:** Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal del proponente no determina la venta de equipos de LABORATORIO en ese orden de ideas no cumpliría con el objeto social definido en el presente pliego de condiciones por lo que se declara como **NO CUMPLE** con los lineamientos JURÍDICOS establecidos en el Pliego de Condiciones.

Como podrán observar no es igual equipos para los laboratorios, que equipos de laboratorio, siendo esto una diferencia sustancial evidente en la manera errada de realizar la interpretación, no obstante en la descripción del objeto social dice “la compra, venta, importación, servicio de mantenimiento, reparación, asistencia técnica **de instrumentos, equipos y material para inspección, mantenimiento, medición y control** para la industria y el comercio nacional y extranjero”. Nuestro objeto social da un alcance para diversos equipos que cubren la totalidad de los laboratorio que

una entidad como la universidad tiene, siendo igualmente la función de estos equipos el de realizar la inspección, **la medición y el control en un laboratorio.**

Así mismo y como es de conocimiento público, hemos participado en convocatorias para la universidad, en procesos anteriores de dotación de equipos para laboratorios donde la misma entidad ha realizado los estudios jurídicos no solo habilitándonos, sino también adjudicándonos los contratos los cuales se han ejecutado a cabalidad, lo cual con la decisión de esta evaluación demostraría una contradicción e inconsistencia de su concepto jurídico.

Igualmente contamos con la experiencia por más de 18 años en el mercado donde somos reconocidos proveedores en entidades, privadas y estatales en el suministros de equipos de para diversos laboratorios y nos hemos destacado por ser una compañía seria, responsable y respetuosa.

Con lo anterior solicitamos expresamente que NUEVOS RECURSOS LTDA, sea habilitada jurídicamente.

2. En relación con la respuesta dada a nuestra observación hecha a la manifestación de interés fuera de los términos, por la firma Analytica SAS:

Queremos manifestar que no estamos de acuerdo con la respuesta dada por ustedes

**“RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se entiende la razón por la cual se manifiesta por parte del proponente que la empresa ANALITYCA S.A.S. no cumple con los requerimientos que la entidad definió para la manifestación de interés si en ningún momento se indica en el pliego de condiciones que la autorización o poder para presentar la misma debería ser en original, además como entidad pública de acuerdo al Decreto 019 de 2012 “Ley anti tramite” no es viable requerir o invalidar un documento por ser presentado en copia en ese orden de ideas no se acepta su observación y se surte el proceso normal de evaluación de la propuesta.”**



Como primera instancia, porque en los pliegos de condiciones dice claramente en su numeral 6 las condiciones de entrega de la manifestación de interés y el lugar en donde se debía radicar, así:

### **Numeral 6**

“Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán presentar su **manifestación de interés de manera personal por escrito**, la cual se realizará el día 16 de diciembre de 2014 a partir de las 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, **en la vicerrectoría de recursos universitarios**.

Quienes vayan a participar en el proceso de selección deberán acreditar en su objeto la venta de equipos de laboratorio. Para lo cual deberán aportar **original del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio** con una fecha no mayor de 30 días de expedición y la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. **En caso que el representante legal de la firma o quien se presente como persona natural no pueda radicar su manifestación de interés personalmente, deberá otorgar autorización a un tercero mediante escrito para efectuar el procedimiento.** Para las personas naturales deberán aportar original certificado de matrícula mercantil expedida por la cámara de comercio con una fecha no mayor de 30 días de expedición y la copia de la cédula de ciudadanía.”

**Además en el pliego de condiciones en su numeral**

**14.1 documentos jurídicos, inciso n) certificado de manifestación de interés expedido por la universidad. Obligatorio**

Es así como **extractamos del acta de manifestación de interés del presente proceso firmada por el vicerrector de recursos de la universidad**, (Adjuntamos documento en archivo pdf) y donde se indica claramente que:

2. ANALYTICA SAS identificada con NIT 890.935.513-9 Representada Legalmente por JAVIER VERGARA GARZON identificado con cédula de ciudadanía N 70 074 627 expedida en Medellín.

Dicha documentación fue presentada a través de la oficina de archivo puesto que los documentos no fueron presentados conforme a lo solicitado en el Numeral 6 del pliego de condiciones, siendo así se recibieron con radicación de la oficina de archivo N° 003167, los siguientes documentos:

Autorización para manifestar interés enviada por correo electrónico, copia de cédula de ciudadanía, Documento de manifestación y Cámara de comercio.



Por lo anterior "Analytica SAS, no solo **no presentó los documentos en original**, estos fueron impresos de un correo electrónico, que a su vez se **entregaron en la oficina de correspondencia** y no en la oficina de la vicerrectoría de recursos lugar de radicación que también decía el pliego y por ende **no les entregaron el certificado de manifestación de interés** expedido por la universidad, que también es **OBLIGATORIO** incumpliendo con un documento jurídico solicitado por el mismo pliego.

Por otra parte la ley Antitrámite no aplica para esta convocatoria, en primera instancia por que en los pliegos de condiciones había un tiempo para hacer aclaraciones, antes de realizar la manifestación de interés y la empresa Analytica s.a.s no realizó ninguna observación al respecta de manera que no tendrían porque no haber realizado correctamente la manifestación, así mismo y como ustedes saben los pliegos son las reglas que se establecen para una convocatoria pública son "mandatorios" es decir son "Ley" y se deben cumplir, eso lo respalda la ley 80 de contratación y los mismos estatutos de la universidad RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2661, inciso h).

De manera que dejamos a la universidad la decisión de cumplir o pasar por alto las leyes que ustedes mismos han establecido para realizar los procesos de contratación.

Con esto solicitamos ser evaluados jurídicamente como "CUMPLE" y que la firma Analytica SAS sea evaluada como "NO CUMPLE" por no entregar la manifestación de interés en los términos del pliego de condiciones definitivo, esto para cumplir las condiciones del mismo pliego y el manual de contratación de la universidad (RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2661, inciso h).

Agradecemos de antemano la atención prestada,

Cordialmente,

**JUAN MANUEL FRESEN M.**  
Representante Legal